



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024  
AÑO DE  
**Felipe Carrillo  
PUERTO**  
BEMERITO DEL PROLETARIADO  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DE LA HONRA

**I. Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

**II. Identificación del Documento:** Versión publica de **SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL RESOLUTIVO** Proyecto: **Dragado y limpieza de la Presa La Cañada, Municipio de Zapotlán el Rey, Jalisco.** Clave de proyecto: **14/DC-0218/02/24.**

**III. Partes y secciones clasificadas:** Páginas 1 y 4

**IV. Fundamentos Legales y Razones:** Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo **116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Terceros No Autorizados, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

**MEDIO  
AMBIENTE**  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**V. FIRMA DEL TITULAR:**  
**LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE ~~REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO~~ DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

30) Lee. 1º 24



**VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

**ACTA\_18\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_ART69**, en la sesión celebrada el **12 de julio del 2024**.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_18\\_2024\\_SIPOT\\_2T\\_2024\\_ART69](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



303



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO

### UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

### DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

Folio Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.303/24

BITÁCORA 14/DC-0218/02/24

**ASUNTO.** - Se RESUELVE el trámite de Exención de Autorización en Materia de Impacto Ambiental.

Guadalajara, Jalisco a 06 de junio de 2024

HACIENDA SUAVE S.P.R. DE R.L. DE C.V.  
[REDACTED]



En atención a su trámite de **EXENCIÓN** en Materia de Impacto Ambiental ingresada en esta Oficina de Representación con fecha 14 de febrero del 2024, para la realización de *Dragado y limpieza de la presa La Cañada*, que en lo sucesivo se denominará como el **PROYECTO**; promovido por **HACIENDA SUAVE S.P.R. de R.L. de C.V.**, a través de su representante legal, el C. [REDACTED] a quien se le denominará como el **PROMOVENTE**.

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha del 14 de febrero de 2024, ingresó ante esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, la solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto ambiental, identificable mediante el número de bitácora **14/DC-0218/02/24**.

2.- Con fecha del 19 de febrero del 2024, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco emitió el oficio de prevención y apercibimiento número **SPARN.014.02.01.01.094/24**, en el que se le solicitó al **PROMOVENTE** la información técnica y documental necesaria para acreditar la procedencia del trámite en cuestión; dicho oficio fue notificado al **PROMOVENTE** con fecha del 28 de mayo de 2024.

3.- Con fecha del 04 de junio de 2024, se presentó ante esta Oficina de Representación Federal el documento número **14DEP-01367/2406**, mediante el cual el **PROMOVENTE** pretende acreditar la procedencia del trámite de Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental resolviendo las observaciones del oficio **SPARN.014.02.01.01.094/24**.

### CONSIDERANDO

1. El **PROYECTO** consiste en la reparación de las compuertas de la presa, rehabilitar la cortina y los caminos perimetrales, así como la limpieza de la presa mediante el retiro del lirio acuático y el dragado de los lodos del cuerpo de agua con una superficie de aproximadamente 60.5 hectáreas y un volumen estimado de 200,000 m<sup>3</sup>. El **PROYECTO** se insertará en el siguiente cuadro de coordenadas representando las ubicaciones externas:

Coordenadas UTM Z 13 N "La Cañada"		
Vértice	X	Y
1	714277.5	2267036.3
19	714129.7	2268022.4
26	713699.3	2268622.1



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



<b>37</b>	715806.8	2269083.5
<b>50</b>	715703.8	2268353
<b>64</b>	714866.7	2267899
<b>79</b>	714537.2	2266972.7

**2.** Conviene indicar que las disposiciones que regulan el trámite de **Exención de Autorización en Materia de Impacto Ambiental** se encuentran previstas en los párrafos **tercero y cuarto del artículo 6º** del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); a saber:

## **Artículo 6º**

[...]

**Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º,** así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.

Para efectos del párrafo anterior, los promotores deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Conforme a lo anterior, se observa claramente que el texto del precepto en alusión se concreta a las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones de obras y actividades que demuestren que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas; es decir, que el referido Aviso únicamente es procedente tratándose de alteraciones o variaciones a la infraestructura preexistente, o bien, cuando las obras de infraestructura sobre las que se pretenda realizar alguna de las acciones de transformación mencionadas se encuentre operando con anterioridad al año 1988.

**3.** Que por su parte, el artículo 5, apartado A) del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental menciona:

**Artículo 5º.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:**

### **A) HIDRÁULICAS:**

[...]

**X. Obras de dragado en cuerpos de agua nacionales;**

Del extracto anterior se puede observar que las actividades consistentes en el dragado de cuerpos de agua nacionales, requerirán de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental; dicha observación fue expuesta en el oficio número **SPARN.014.02.01.01.094/24** emitido por esta oficina de Representación; el **PROMOVENTE** responde en el número **SEGUNDO** del apartado **EXPONCO** del documento **14DEP-01367/2406** lo siguiente:

**"SEGUNDO.- Que si bien es cierto, se menciona la palabra "dragado" de lodos en la documentación adjunta, según la misma información presentada se pone de manifiesto que el proyecto**





Únicamente contempla la limpieza y rehabilitación del sitio, por lo cual las actividades a realizar encuadran en el supuesto contenido del artículo 6 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la procedencia de la exención de autorización en materia de impacto ambiental toda vez que el proyecto se limita a la sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de la Presa la Cañada. Tal y como se señaló en la información presentada, el material obtenido de esa limpieza servirá como insumo para la elaboración de composta.

A este respecto, es importante definir lo que constituye un dragado. La Real Academia de la Lengua Española define a la palabra "dragar" como "ahondar y limpiar con dragas los puertos, los ríos, etc." En este sentido, para que exista un dragado es indispensable que dicha acción se realice con una draga. Al respecto, la Real Academia de la Lengua Española define a la "draga" como "1. Máquina que se emplea para ahondar y limpiar los puertos, ríos, canales, etc., extrayendo de ellos fango, piedras, arena, etc. 2. Barco que lleva esta máquina. 3. Aparato que se emplea para recoger productos marinos, arrastrándolo por el fondo del mar."

Contrario a lo descrito en el párrafo anterior, y como se señaló en la documentación adjunta al trámite presentado, la maquinaria a utilizarse en el proyecto "LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN DE LA PRESA LA CAÑADA" consiste en:

- Excavadoras tipo cuello de ganso
- Camiones de volteo de 14m<sup>3</sup>
- Moto Conformadoras
- Retroexcavadoras
- Aplanadoras neumáticas o de rodillo

En este sentido, las actividades a realizar no implican el "dragado de cuerpos de agua" sino que únicamente se trata de una limpieza de la presa para lo cual en ningún momento se pretende utilizar la maquinaria tipo draga.

Además, es importante aclarar que actualmente la presa se encuentra seca, por lo que no existirá una extracción del fondo de la presa, simplemente se realizará una limpieza del material que ya está en la superficie."

Si bien, es cierto que la Real Academia Española maneja el término "dragar" de la forma en que expresa el **PROMOVENDE**, es importante reconocer que las actividades correspondientes al dragado, no únicamente se realizan con una "draga". De acuerdo con el artículo 2º fracción XIII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, el dragado se define como el retiro, movimiento y/o excavación de suelos cubiertos o saturados por agua.

#### **Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:**

[...]

**XIII. Dragado: Retiro, movimiento y/o excavación de suelos cubiertos o saturados por agua. Acción de ahondar y limpiar para mantener o incrementar las profundidades de puertos, vías navegables ó terrenos saturados por agua; sanear terrenos pantanosos, abriendo zanjas que permitan el libre flujo de las aguas; eliminar en las zonas donde se proyectan estructuras, los suelos de mala calidad.**

De la cita anterior, se observa que la definición de "dragado" consiste en una acción sin ser necesario llevar a cabo la actividad mediante la herramienta conocida como "draga"; por lo que las actividades del **PROYECTO** en comento, se ajustan a la definición de dragado al consistir en el retiro de los lodos en la zona correspondiente a la presa y por lo tanto, se requerirá de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental de acuerdo al Artículo 5 apartado A) fracción x del REIA.

**4.** Como observación adicional, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco advierte que, se presentó como parte de la correspondencia número **14DEP-01367/2406** una copia simple del acta de asamblea del Ejido Zapotlán del Rey de fecha del 11 de noviembre de 2023, en la cual participaron 38 de los 118 ejidatarios y en la que se describe el acuerdo al que llegaron para la realización de las actividades y obras del



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROYECTO** en comento. Dicha acta de asamblea fue firmada por Jesús Cuevas García, presidente de la asamblea; Francisco Flores Cortes, escrutador; Moisés González Bernáldez, Secretario de actas; María Refugio Díaz Cortés, Presidente del Comisariado Ejidal; J. Jesús Nápoles Cabrera, Tesorero; y, finalmente J. Jesús Salcedo cortés, secretario.

Posteriormente, se presenta una carta dirigida al Ejido de Zapotlán del Rey en la que se solicitan copias certificadas del acta de asamblea mencionada en el primer párrafo del presente numeral y del expediente No. 127-B tramitado ante la Comisión Agraria Mixta Jalisco; dicha carta fue firmada de recibido por [REDACTED]. En ambos documentos firma el C. [REDACTED]; sin embargo, las firmas de cada documento no coinciden.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Dictaminar como **Negada por improcedente** la solicitud de **EXENCIÓN** de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, para las obras y actividades correspondientes al **PROYECTO**. Toda vez que, por las características de la actividad a realizar, se encuentra mencionada en la fracción X del apartado A) del artículo 5º del **REIA** y por ello, requiere de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO.-** Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena notificar el presente acuerdo personalmente a el interesado, **HACIENDA SUAVE S.P.R. DE R.L. DE C.V.** a través de su representante legal, el C. [REDACTED], en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones:

[REDACTED] a través de sus autorizadas para recibir y oír notificaciones, las Cc. [REDACTED]  
[REDACTED]; o a través de los medio de comunicación electrónica [REDACTED]

## ATENTAMENTE

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado,  
revolucionario y defensor del Mayab"

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

*NaB) 06-1-24*

## LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

RRR/JCCR/ERB/KDCJ

C.c.p. -**Mtro. Román Hernández Martínez.** - jefe de la Unidad Coordinadora de oficinas de representación y Gestión Territorial. [roman.hernandezm@semarnat.gob.mx](mailto:roman.hernandezm@semarnat.gob.mx)  
-**Mtro. Alejandro Pérez Hernández.** - Director general de Impacto y Riesgo Ambiental. [alejandro.perezh@semarnat.gob.mx](mailto:alejandro.perezh@semarnat.gob.mx)  
-**Bióloga Lorena Minerva Barillas Arriaga** Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco. [lorena.barillas@profepa.gob.mx](mailto:lorena.barillas@profepa.gob.mx)  
-**Ing. Ernesto Romero Cárdenas** Director general del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión de la Nacional del Agua (CONAGUA). [ernesto.romero@conagua.gob.mx](mailto:ernesto.romero@conagua.gob.mx)  
-**Ing. Enrique Alfaro Ramírez.** Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.  
-**Ing. Jorge Israel García Ochoa.** Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. [israel.garcia@jalisco.gob.mx](mailto:israel.garcia@jalisco.gob.mx)  
-**Presidencia municipal de Zapotlán del rey en el estado de Jalisco.** [zapotlan@jalisco.gob.mx](mailto:zapotlan@jalisco.gob.mx)  
-Archivo  
-Minutario